

## ACUERDO N° 91/2022 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**VISTOS:** El resultado del proceso de selección de personal eventual dentro de la Invitación Pública Nacional N° 01/2022, para los cargos de Psicólogo y Trabajadores Sociales (Apoyo Judicial Multidisciplinario) para Juzgados Públicos de Familia de El Alto del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929, el Informe Legal UNAJ/CM N° 85-A/2022 de 6 de abril; los antecedentes, la normativa aplicable al caso, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.1 de la Constitución Política del Estado (CPE), señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión, además con la facultad en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182.1 de la Ley N° 025, modificado por la Ley N° 929, concordante con el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 214 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece que: *"El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeta al siguiente régimen: 1, El Consejo de Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial."*

Que, el art. 114 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: *"(EQUIPO PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO). I. El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias."*

Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato constitucional, así como con lo dispuesto por la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de preselección de determinados cargos, en el presente caso de Psicólogo (a), Trabajador (a) Social y Auditor (a) de Sala y Juzgados; en efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal.

**CONSIDERANDO II:** Que, de acuerdo al Informe Legal UNAJ/CM N° 85-A/2022 de 6 de abril, el cual señala que en la gestión 2013, el Órgano Judicial y la Confederación Suiza, representada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE, suscriben el Convenio N° 81057945, para implementar la Conciliación en Sede Judicial en el país, de conformidad a lo que establecen los arts. 10.1., 108.4, 299.1.6 de la CPE y la Ley N° 025, producto de dicho convenio es que

COSUDE financia la contratación de los profesionales para coadyuvar a la administración de justicia, a los Juzgados Públicos en materia familiar.

Que, el Consejo de la Magistratura, dentro del mandato constitucional, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, debe realizar los procesos de selección de determinados cargos; en el presente caso de Trabajadores Sociales y Psicólogo para los Juzgados en Materia Familiar de El Alto del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad, precisamente para evitar retardación de justicia o mora procesal; en ese entendido la Sala Plena del Consejo de la Magistratura dio estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, con relación a la selección de postulantes a Trabajadores Sociales y Psicólogos para los Juzgados en Materia Familiar de El Alto del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, por lo que el Jefe Nacional de Dotación y Administración de Personal del Consejo de la Magistratura, a través del INFORME de 16 de febrero de 2022, remitió el Informe Final del proceso de selección a los cargos referidos y los respectivos cuadros finales centralizados, emergentes de la Invitación Pública Nacional N° 01/2022 de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia para Trabajadores Sociales y Psicólogo.

Que, mediante CITE: CM-RD/ N° 849/2022 de 29 de marzo, la Abg. Carminia Alejandra Martínez Cusicanqui, Encargada Distrital de La Paz del Consejo de la Magistratura, pone en conocimiento que el Lic. Edwin Lazarte Laime, declinó su designación al cargo de Profesional III Psicólogo de El Alto de La Paz, el cual fue nombrado mediante Memorándum CM-DIR-NAL.RR.HH. EM-D/LPA-EA N° 05/2022 de 15 de marzo, que fuera designado por el Consejo de la Magistratura.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria N° 14 de 6 de abril de 2022, determinó que se nombre al siguiente en número (segundo en calificación) a efectos de cubrir la acefalía, por lo que se procede a designar al postulante que ejercerá el cargo de Psicólogo de los Juzgados en Materia Familiar de El Alto del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero.** - Según el Informe de 16 de febrero de 2022, mediante el cual se remite los cuadros finales del Procesos de Selección y Preselección de Trabajadores Sociales y Psicólogo para los Juzgados en Materia Familiar de El Alto del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz se DESIGNA a la ciudadana:

**1.- JIMENA CATALINA ESPINOZA BALTAZAR, con C.I. 6085952 LP.,** en el cargo de Psicóloga de los Juzgados en Materia Familiar de El Alto del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

**Segundo.** - Remítase el presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura a efectos de realizar la designación correspondiente; asimismo, conforme al art. 114.II de la Ley N° 025, para ejecutar el nombramiento mencionado deberá coordinarse con la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase:**



*Martha Gaby Meneses Gómez*  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*M.Sc. Marvin Molina Capanova*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Omar Michel Durán*  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA